

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE "PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL" **LEY Nº 23586**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2025-OGAF

Pisco, 24 de Febrero del 2025

VISTO:

El Expediente Nº 00013293 y Exp. Nº 00024887-2024 promovido por doña Karen Julia Junco Montoya, en representación de la Empresa Inmobiliaria y Constructora Arquines S. A. C., mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Duplicado de Certificado de Zonificación y Vías.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitucion Político del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establada la la la Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordanda con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Nº 00013293-2024 doña Karen Julia Juneo Montoya, y Exp. Nº 00024887-2024 promovido por dona Karen Julia Junco Montova, en representación de la Empresa Inmobiliaria y Constructora Arquines S. A. C., solicita devolución de dinero abonado por concepto de Duplicado de Certificado de Zonificación y Vias, por la suma de s/. 110.00 soles.

Qué, con Informe 10 071 2025-MPP-CSCAS-SGSP DDC la Jefante de la División de defensa Civil hace de conocimiento qué, el administrado al solicitar copla de Certificado de Zonificación, abonó la suma de s/. 110,00 coles, siendo lo correcto la suma de 0.20 tentimos, por lo que, traslada la documentación anexa, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Qué, con Informe N° 189-2025 MPP-GSCASP, se remite lo actuado para proseguir con el trámite correspondiente

Qué, con Informe N° 271-2026-UT-QGAF/MPP, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento, que la administrada ha cancelado la supra de 57. 110.00 soles por concepto de duplicado de Certificado de Constituación y Vías, con Recibi de Caja Nº 0017469-2024, con fecha 21 de Junio 2024.

Qué, con Informe Legal N° 236-2025-MPP/OGA), se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por la administrada, se tiene que recurrir a la normatividad jurídica existente, que resulte aplicable a la pretensión administrativa, que de sustento a la decisión que pueda adoptar la Entidad Municipal. Así tenemos que de conformidad a la Norma II inciso c) numeral 2 del T. U. O., del Código Tributario aprobado por D. S. Nº 133-2013-EF establece que "Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, marco jurídico que nos permite constatar que el administrado al acudir a un servicio administrativo, debe tener la certeza de que su pedido será atendido, si este se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública; así mismo, de la evaluación realizada por la Asesoría Jurídica (conforme a los Informes que preceden), se determina que en efecto se ha verificado que el pago indicado se ha realizado, por lo cual considera procedente la solicitud de devolución de dinero solicitada por la administrada.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO . OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 054 - 2025-OGAF

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3º inciso E) del Decreto de Alcaldía Nº 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR El Expediente Nº 00013293 y Exp. N° 00024887-2024 promovido por doña Karen Julia Junco Montoya-en representación de la Empresa Inmobiliaria y Constructora Arquines S. A. C., por auturar relación entre sí, conforme lo establece el artículo 149°, 127° y 127.1° de la Lev. 1444

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por doña Karen Julia Junco Montoya, en representación de la EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARQUINES S. A. C., reference a devolución de dinero por la suma de s/. 110.00 soles, efectuado con Recibo de Caja N° 0017469-2024 de fecha 21 de Junio 2024, conforme se indica en el Informe Legal N° 234-2025-MPP/CGAJ y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Dirección: Calle Ramón Aspillaga Nº 901 - Pisco - email: munipisco@munipisco.gob.pe